AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° **CE-06485** del 24 de abril de 2023, la Sociedad **GAMARO S.A.S.**, con Nit 900.647.672, a través de su Representante legal el Señor **JULIO CESAR GALLEGO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71666009, en calidad de autorizado del **BANCO DE OCCIDENTE** con Nit 890.300.279-4 en calidad de propietario, y a través de su apoderada especial la Señora **VIVIANA NATALY LABRADOR MORENO** identificada con cédula de ciudadanía 53.013.972, solicitó ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de un paso vehicular sobre una fuente sin nombre, en beneficio en del predio denominado 028 (Kajiplas), identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 020-7403, ubicado en el municipio de Guarne Antioquia

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DEOCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** solicitado por la Sociedad **GAMARO S.A.S.**, con Nit 900.647.672, a través de su Representante legal el Señor **JULIO CESAR GALLEGO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71666009, en calidad de autorizado del **BANCO DE OCCIDENTE** con Nit 890.300.279-4 en calidad de propietario, y a través de su apoderada especial la Señora **VIVIANA NATALY LABRADOR MORENO** con cédula de ciudadanía 53.013.972, para la construcción de un paso vehicular sobre una fuente sin nombre, en beneficio en del predio denominado 028 (Kajiplas), identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 020-7403, ubicado en el municipio de Guarne Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado No. **CE-06485** del 24 de abril de2023.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la Sociedad **GAMARO S.A.S,** a través de su Representante legal el Señor **JULIO CESAR GALLEGO ALZATE,** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053180541877
Proyecto: Leandro Garzón / 24/04/2023 Grupo Recurso hídrico
Reviso: Abogado Víctor Peña P
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Ocupación de cauce

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare